

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2020-MIDIS

Lima, 30 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 030-2020-MIDIS/DM del Despacho Ministerial; el Memorando N° 1334-2020-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 419-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprende entre los Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, resulta necesario designar a la persona que asumirá dicho cargo;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Hugo Priscilio Vila Hidalgo como Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1907865-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 358-2014-EF

DECRETO SUPREMO N° 372-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 358-2014-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares

Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima”;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 358-2014-EF establece que la Unidad Ejecutora del Proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima” es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, modificada por Ley N° 30945, se aprueba la fusión en modalidad de absorción de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, siendo esta última el ente absorbente;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Oficina General de Administración, estará a cargo de la ejecución de los recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 358-2014-EF, con participación de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, en el marco de la ejecución del Proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima”;

Que, por tal motivo, se requiere modificar el artículo 3 del Decreto Supremo N° 358-2014-EF, a fin de establecer lo señalado en el considerando precedente;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General del Tesoro Público y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y en concordancia con el Decreto Supremo N° 358-2014-EF;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 358-2014-EF

Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 358-2014-EF, que aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente, el Proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima” conforme al siguiente texto:

“Artículo 3. Unidad Ejecutora

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Oficina General de Administración, estará a cargo de la ejecución de los recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 358-2014-EF, con participación de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, en el marco de la ejecución del Proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima”.

Artículo 2. Suscripción de Documentos

2.1. Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien este designe, a suscribir en representación de la República del Perú, la adenda al Contrato de Préstamo de la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 358-2014-EF.

2.2. Autorízase al Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1907889-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DECRETO SUPREMO N° 373-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un Bono Extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, autoriza, de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria mensual, por el periodo de un (01) mes, a favor del personal de los Centros Juveniles de medio cerrado, a cargo del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a las condiciones determinadas en el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia;

Que, el literal b) del numeral 2.4 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia señala que lo dispuesto en el numeral 2.1 se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 360 000,00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; para lo cual, en el numeral 2.5 del artículo en mención, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del citado pliego, entre otros; las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a solicitud de este último;

Que, asimismo, el numeral 2.8 del citado artículo 2, establece que, excepcionalmente, la bonificación extraordinaria autorizada en el numeral 2.1 del referido artículo, puede otorgarse por el periodo adicional de un (01) mes, de ampliarse la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; estableciendo que para fines de su financiamiento, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 053-2020, se autoriza a utilizar el mecanismo señalado en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 del citado artículo;

Que, mediante Oficio N° 449-2020-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita

una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 288 720,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), para financiar, excepcionalmente, el otorgamiento de la bonificación extraordinaria autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, por el periodo adicional de un (01) mes, conforme a lo establecido en el numeral 2.8 del citado Decreto de Urgencia, a favor del personal de los Centros Juveniles de medio cerrado del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el marco de la prórroga de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dispuesta mediante los Decretos Supremos N°s 020 y 027-2020-SA; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 308-2020-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 1281-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1221-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que el costo para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.8 del referido artículo, asciende a S/ 288 720,00, para un total de 401 beneficiarios;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituyen un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 288 720,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un Bono Extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 288 720,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar, excepcionalmente, el otorgamiento de la bonificación extraordinaria autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, por el periodo adicional de un (01) mes, conforme a lo establecido en el numeral 2.8 del citado Decreto de Urgencia, a favor del personal de los Centros Juveniles de medio cerrado, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: